



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOSEPTIMO AÑO

991 a. SESION • 27 DE FEBRERO DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/991)	1
Aprobación del orden del día.	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

991a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 27 de febrero de 1962, a las 15 horas

Presidente: Sr. F. T. P. PLIMPTON (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, República Árabe Unida, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/991)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 22 de febrero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/5080) por el Representante Permanente de Cuba.

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera decir para comenzar que el Sr. Stevenson me ha rogado transmita al Consejo su sincero pesar por no poder encontrarse aquí hoy. Naturalmente, era su propósito presidir nuestras deliberaciones pero se ha visto detenido sin poderlo evitar en Washington. En su ausencia haré lo posible por desempeñar sus funciones de Presidente del Consejo de Seguridad según las elevadas tradiciones de este cargo, rogando al mismo tiempo indulgencia a mis colegas en el Consejo.

2. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Quisiera hacer algunas observaciones sobre la cuestión de la aprobación del orden del día contenido en documento S/Agenda/991. No es cosa frecuente en este Consejo impugnar la aprobación del orden del día propuesto. Es más, considero justificado que haya predisposición a inscribir cualquier reclamación presentada al Consejo de Seguridad y a conceder plena audiencia al reclamante. Sin embargo, cada caso debiera examinarse según sus méritos, habiéndose producido casos en el pasado, como sin duda volverá a haberlos en el porvenir, en que no estaría justificado aprobar de manera automática el orden del día propuesto. Concretamente, éste es el caso en el que parece posible que se pueda abusar del recurso a este Consejo. Debiéramos estar muy alerta para evitar semejante cosa. Si este Consejo se presta a maniobras encaminadas a emplear su autoridad para fines de pura propaganda, ello no podrá menos de perjudicar al Consejo.

3. En el caso actual, mi delegación ha llegado a pesar suyo a la conclusión de que el objeto de la carta del representante de Cuba [S/5080], que figura, como tema 2 en el orden del día cuya aprobación estamos ahora examinando, no puede ser otro que el de reiterar cargos y tesis que ya han sido debatidos plenamente.

4. Señor Presidente, espero no considerará que esté faltando yo al orden si señalo dos aspectos prin-

cipales de esta carta que me parece harán fútil cualquier debate sobre ella.

5. En primer lugar, la carta de que nos ocupamos podría tomarse como una reclamación preliminar por parte de Cuba sobre una agresión planeada por los Estados Unidos. Si éste es su propósito, mi delegación no acierta a ver cómo semejante tema puede ser oportuno o conveniente.

6. Los miembros del Consejo no pueden haber olvidado que en fecha tan reciente como el 20 de febrero último la Asamblea General [1105a, sesión plenaria] (que el representante de Cuba eligió personalmente como órgano donde presentar su reclamación), descartó exactamente la misma reclamación de Cuba contra los Estados Unidos. Después de más de dos semanas de deliberaciones, la Asamblea expuso con perfecta claridad que no encontraba base en las acusaciones cubanas; no llegando siquiera a aprobar una resolución sobre ese tema. Siendo esto así, no veo justificación válida alguna para reanudar este mismo debate en el Consejo de Seguridad, conforme nos pide hagamos la carta cubana, escrita tan sólo dos días después de la decisión de la Asamblea.

7. Puede haber todavía otro propósito en la carta citada; a saber, el de procurar conseguir un dictamen del Consejo de Seguridad sobre la relación existente entre el Consejo de Seguridad y actuaciones seguidas por organizaciones regionales. Si efectivamente fuera éste el objeto de nuestros debates en el caso de que hagamos figurar el tema en el orden del día, me veo obligado a llegar una vez más a la conclusión de que a este Consejo se le está pidiendo malgaste su tiempo y esfuerzos.

8. Es posible que el Gobierno de Cuba no haya advertido que este Consejo se dedicó de lleno precisamente a este mismo tema en septiembre de 1960. Quisiera recordar al Consejo que el Primer Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, que entonces representaba a su Gobierno en este Consejo, solicitó un debate sobre la cuestión de si la aplicación de sanciones económicas y diplomáticas por la Organización de los Estados Americanos requería o no la aprobación del Consejo de Seguridad. En aquella ocasión el tema fue suscitado en relación con la República Dominicana, pero no cabe duda de que el representante de la Unión Soviética preveía ya la aplicación de sus argumentos en otro contexto.

9. El Consejo debatió esta cuestión en sus sesiones 893a. a 895a. Tras madura consideración, la consecuencia fue que se aprobó una resolución 1/ en la que se manifestaba claramente que no era necesario ni apropiado que este Consejo aprobara, desaprobara o se pronunciara siquiera sobre resoluciones o actuaciones del carácter de las que entonces adoptó la Organización de los Estados Americanos. El Consejo se limitó a tomar nota de estas actuaciones, de las cuales ya se le había dado cuenta debidamente. En aquella ocasión el resultado de la votación fue 9 a favor, con 2 abstenciones. Yo habría pensado que semejante votación elimina los argumentos que ahora se reiteran en documento S/5080.

10. El Consejo advertirá que la decisión de entonces se refería precisamente a estas actuaciones, sobre relaciones diplomáticas y económicas, acerca de las cuales reclama ahora la delegación cubana. No veo que desde septiembre de 1960 haya ocurrido nada que pueda llevar al Consejo a revocar su decisión. En la carta del representante de Cuba no hay ciertamente nada que pueda conducir a mi delegación a cambiar de punto de vista.

11. En resumen, señor Presidente, en la carta de Cuba no podemos descubrir indicación alguna de que un debate basado en ella puede ser fructífero o presentar nuevas perspectivas. Por estas razones, mi delegación abriga serias dudas sobre la utilidad que podría tener un debate basado en la carta que figura en nuestro orden del día provisional. Por lo mismo le ruego, señor Presidente, ponga a votación la cuestión de la aprobación del orden del día, de forma que todos los miembros del Consejo tengan oportunidad de hacer constar su punto de vista.

12. Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile): Durante dos semanas, del 5 al 20 de febrero de 1962, tanto en el seno de la Primera Comisión como en la Asamblea Plenaria, se ha procedido al atento examen del problema que motiva ahora la convocación del Consejo de Seguridad. El problema, a pesar del énfasis que se coloca en alguno de sus aspectos, es fundamentalmente el mismo. La Asamblea General no estimó pertinente adoptar ninguna resolución ni hacer recomendaciones a los Estados Miembros o al Consejo de Seguridad; vale decir, desestimó el fondo del problema.

13. Mi delegación representa, naturalmente, a Chile, pero a la vez, en este Consejo de Seguridad, ha de hacerse el eco del sentimiento de las hermanas repúblicas latinoamericanas. Frente a los proyectos de resoluciones que se presentaron en la Primera Comisión y en la Asamblea Plenaria, diecinueve repúblicas latinoamericanas adoptaron una línea común. La actitud asumida por ellas ha de pesar en la actitud que ahora asuma mi delegación.

14. A pesar de que ni en la Primera Comisión ni en la Asamblea Plenaria se arribó a ninguna resolución, el largo y exhaustivo debate proporcionó elementos de indiscutible valor que merecen ser considerados por cada Estado Miembro en todos sus alcances. Hace solamente pocos días que algunos de

nuestros gobiernos han entrado en posesión de las actas de las sesiones de la Primera Comisión y de la Asamblea Plenaria 2/, actas que, junto a otros antecedentes, han de ser leídas y analizadas por los expertos de nuestras cancillerías.

15. Es de suma conveniencia y de toda lógica, por lo fresco y reciente del debate de la Asamblea General, hacer cuanto esté a nuestro alcance para no forzar la agudización de una controversia que podría presentar el riesgo de exacerbar los ánimos, dar motivo para la extensión y cultivo de la guerra fría y establecer divisiones incurables entre los Miembros de nuestra Organización.

16. Deseamos dejar bien en claro que nuestras dudas respecto al beneficio que surgiría de la reanudación de una controversia en nada alteran nuestra tradicional disposición para permitir que cualquier Estado Miembro presente sus problemas ante el Consejo de Seguridad.

17. Esto ha de aplicarse asimismo al caso de Cuba. Chile no tiene ningún sentimiento de hostilidad contra Cuba. Cabe señalar que Chile mantiene con Cuba relaciones diplomáticas y comerciales y que ninguna Potencia ha ejercido presión sobre nosotros para interrumpir dichas relaciones, presión que, por lo demás, sería absurdo concebirla y totalmente contraria a nuestra dignidad y a nuestra soberanía.

18. En lo que respecta a nuestra situación dentro de la OEA, el Gobierno de Chile acata cuidadosamente las obligaciones que se derivan de su pertenencia a dicho Organismo regional. Si pudiéramos existir alguna duda respecto a la relación jurídica entre la OEA y las Naciones Unidas, por acuerdos que alcancen el Organismo regional, ha sido el propio Consejo de Seguridad que en su sesión del 16 al 20 de agosto de 1960 sentó jurisprudencia sobre la materia.

19. Hemos pesado el pro y el contra de esta convocatoria del Consejo de Seguridad y no estamos convencidos de la contribución a la paz que podría surgir de una reanudación del debate.

20. Estas dudas y estas consideraciones determinarán nuestro voto en la adopción de la agenda. Nuestro voto será, en consecuencia, un acto moral, conforme a nuestros principios, pero también conforme a la conveniencia de eludir situaciones que ahonden cualquier conflicto.

21. Chile desea que desaparezca toda perturbación en el continente americano y que se evite toda situación que acreciente la controversia y la transforme en foco de la guerra fría. Los pueblos latinoamericanos están en una época crucial de su historia y necesitan tranquilidad para dedicarse a la ardua tarea para la cual ya no hay plazo posible: la rehabilitación económica y social para que nuestras masas alcancen el bienestar, la libertad y la dignidad a que tienen derecho.

22. Sr. QUAISON-SACKY (Ghana) (traducido del inglés): La delegación de Ghana interviene muy bre-

1/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoquinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4491.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Primera Comisión, 1231a. a 1243a. sesiones, e íbid., Sesiones Plenarias, 1104a. y 1105a. sesiones.

vemente para exponer su posición sobre la cuestión sometida al Consejo de Seguridad; a saber, el aprobar o denegar la aprobación del orden del día provisional.

23. La carta del representante de Cuba al Presidente del Consejo de Seguridad [S/5080] contiene algunos puntos de vista sobre los que conviene hablar. En el último párrafo, se declara:

"Por ello, cumpliendo instrucciones expresas de mi Gobierno, me dirijo a Vuestra Excelencia para pedir la urgente convocatoria del Consejo de Seguridad, para que adopte las medidas necesarias para el cese de estas acciones ilegales que el Gobierno de Estados Unidos ejecuta contra el Gobierno de Cuba; en previsión del desarrollo de una situación que pone en peligro la paz y seguridad internacionales. Al formular esta solicitud, el Gobierno Revolucionario de Cuba se ampara en el Artículo 34, y en el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas e invoca el párrafo 1 del Artículo 24 y los Artículos 41, 52, 53 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos pertinentes del reglamento del Consejo de Seguridad."

Es decir, existe una reclamación fundada por parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y esta reclamación ha sido presentada ante el Consejo.

24. Sin entrar en el fondo de la reclamación, creo que el Consejo de Seguridad tiene el deber de escuchar al Gobierno Miembro que ha suscitado esta cuestión. Creo que nos inspiramos principalmente en el Artículo 35 de la Carta. Además, según lo dispuesto en la resolución 1301 (XIII) de la Asamblea General, existen el principio y obligación reconocidos de que todos los Estados Miembros tienen el derecho, sin dejar de hacer pleno uso del Artículo 33 de la Carta, de recurrir a la Organización para la solución pacífica de los problemas que entorpecen las relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados o que amenazan la paz internacional. Tal es el derecho que la delegación de Cuba está tratando de disfrutar, y creo que tenemos el deber de concedérselo. No creo que se nos pida actuar en ninguna forma sobre la queja que nos presentan; pero, aunque sólo sea como comienzo, mi delegación es del parecer que se debe dar a la delegación de Cuba oportunidades plenas para exponer su punto de vista.

25. El Gobierno de Ghana siente gran amistad por todos los países de este hemisferio: los Estados Unidos, México, Cuba, el Brasil, la Argentina y todos los países latinoamericanos. Pensamos que no debe hacerse nada que pueda dar lugar a que alguno de ellos se sienta condenado al ostracismo o tratado de forma injusta. Estas son las razones por las que mi delegación considera que debe aprobarse el orden del día provisional.

26. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del ruso): Nos encontramos ante un caso bastante poco corriente, conforme ha dicho el representante del Reino Unido: apenas ha iniciado el Consejo el examen de la cuestión, cuando los representantes de algunos Estados, especialmente el Reino Unido, pide que no se apruebe el orden del día provisional.

27. La intervención del representante del Reino Unido nos hace pensar que su oposición a que se apruebe el orden del día tiene por motivos razones políticas profundas que, sin embargo, se ha abstenido de mencionar. Se ha servido de ciertos argumentos formales y de varias consideraciones que parecen ser dictadas por el sentido común.

28. La delegación de la Unión Soviética quisiera primeramente examinar estos argumentos. El representante del Reino Unido ha comenzado diciendo que no comprendía muy bien qué interés podía haber en suscitarse semejante cuestión en el momento actual. Como habrán podido advertir todos los miembros del Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido ha examinado diferentes hipótesis. ¿No se trataría de una cuestión de propaganda? Sí, parecería como si tal pudiera ser. ¿O sería quizá un preludio a acusaciones de agresión? Y él ha estimado que tal cosa era probable. Por último se ha preguntado: ¿no existirá alguna relación entre la cuestión planteada y la actividad de la Organización de los Estados Americanos? Quizá era esa la explicación y le parecía que también habría que tomar en consideración esta hipótesis.

29. Ahora bien, dejándose guiar sencillamente por el sentido común, surge de manera inmediata en la mente una pregunta: señor representante del Reino Unido ¿por qué se esfuerza usted por adivinar de qué se trata, por descubrir el motivo por el que la cuestión ha sido suscitada? Apruebe usted el orden del día, escuche al que ha solicitado la inscripción del tema y se enterará de por qué lo ha hecho. ¿A qué conduce perderse en conjeturas? Mucho más sencillo sería escuchar a aquellos para quienes la cuestión reviste importancia trascendental. Todo el mundo sabría entonces a qué atenerse. Sin embargo, ignoro por qué el representante del Reino Unido no se guía por el sentido común y adopta una actitud tan poco razonable, aunque los ingleses están dotados de sentido común, cosa en la que creo todo el mundo está de acuerdo. Rechaza de antemano todos los argumentos que podrían invocarse a favor de la inserción de este tema en el programa. Examina cada uno de estos argumentos, interpretándolos a su manera y, sin más, decide que no procede examinar la cuestión. Ruego al representante del Reino Unido que me perdone, pero esta forma de actuar carece de sentido. El sentido común exige que la cuestión sea presentada por el que la planteó. Tal es el procedimiento que me parece absolutamente razonable para abordar la discusión de cualquier cuestión en el Consejo de Seguridad de una manera seria y concreta. Por tanto no me parece que merezca la pena tener en cuenta la primera parte de la argumentación del representante del Reino Unido.

30. A continuación, el representante del Reino Unido ha dicho que, si se trataba de actos de la Organización de los Estados Americanos, la cuestión había sido examinada ya en septiembre de 1960 y que el Consejo estaba ya enterado de todos los argumentos utilizados acerca de las relaciones entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas.

31. Primeramente, en 1960 se trataba de las medidas adoptadas contra la República Dominicana, lo que

me parece no es en absoluto lo mismo. No obstante, ¿trataría usted los países como si fueran las bolas de un abaco, sea cual sea el país de que se trate? Para nosotros existe una diferencia: la República Dominicana es una cosa, Cuba, es otra, Chile es otra cosa distinta, y así sucesivamente. Cada país tiene sus propios intereses y sus propias preocupaciones y las Naciones Unidas han sido creadas para tener en cuenta los intereses de cada uno, sea pequeño o grande; no se puede medir a todos los países por el mismo rasero. Por otra parte, afirma usted que conoce ya todos los argumentos. ¿De dónde saca usted esta omniscencia? ¿Qué razones tiene para pensar que no haya más argumentos que los que se utilizaron en septiembre de 1960? Yo tengo la más alta estima por el representante del Reino Unido, pero creo que no es el depositario de la verdad absoluta y que, aparte de los argumentos que se presentaron en 1960, pueden existir otros que serán expuestos en 1962. En todo caso, decir de antemano que todos los argumentos son conocidos me parece cuanto menos una falta de modestia. Así pues, tampoco parece aceptable este razonamiento.

32. El representante del Reino Unido ha dicho además que, cuando en 1960 examinó la cuestión de las relaciones entre la OEA y las Naciones Unidas, el Consejo no adoptó ninguna decisión determinada, sino que se limitó a tomar nota de la decisión de la OEA. De acuerdo, pero a pesar de todo, examinó la cuestión, aprobó el orden del día y tomó una decisión. Admitamos que esta decisión consistió en "tomar nota": pues, quién sabe, es posible que el Consejo decida también esta vez tomar nota de la decisión de la OEA. Ello constituiría también una decisión. ¿Por qué negarse entonces a discutir esta cuestión e incluso a tomar una decisión de esta naturaleza? ¿Por qué negarse ahora a aprobar el orden del día, a pesar del precedente, bien fundado en mi opinión, establecido en 1960? En aquella ocasión se aprobó el orden del día, se examinó la cuestión y se adoptó una decisión. ¿Por qué oponerse a esta forma razonable de resolver la cuestión? Su argumentación me parece completamente desprovista de fundamento. Nosotros no prejuzgamos las decisiones que adoptará el Consejo; no hacemos sino aprobar el orden del día para tener la posibilidad de examinar la cuestión a fondo; en cuanto a la clase de decisión que adoptará el Consejo, eso corresponde al propio Consejo.

33. Por último, el representante del Reino Unido ha invocado otro argumento: sostiene que desde septiembre de 1960 no ha surgido ningún elemento nuevo que pueda modificar el punto de vista de las delegaciones. Me interesa preguntar al representante del Reino Unido: ¿Es que verdaderamente no ha ocurrido nada desde 1960? ¿Ha olvidado usted que en abril de 1961 hubo una intervención contra Cuba? ¿O es que quizá no tiene eso importancia para usted? En todo caso, la tiene para nosotros, y también, creo yo, para el mundo entero. Este es un elemento nuevo que nos obliga a volver a examinar las cuestiones que se relacionan con Cuba. Para usted, nada nuevo ha ocurrido, pero, para el mundo entero, se ha cometido un acto de agresión. Este acto de agresión ha sido condenado por la opinión pública del mundo entero y por un gran número de Estados que no quieren que vuelva a producirse.

34. Afirma usted que nada nuevo ha ocurrido; pero también ha habido la Conferencia de Punta del Este^{3/}. ¿No es eso otro hecho? Lo es, incontestablemente, puesto que se intentó transformar la Organización de los Estados Americanos en instrumento directo de la política agresiva de los Estados Unidos, y porque esta tentativa refleja la evolución de la política de los Estados Unidos en la región. Tenemos pues un aspecto nuevo, un factor nuevo, que merece la más seria atención, ya que entraña una modificación de la situación política y constituye una amenaza para la paz en la región de las Antillas y en el mundo entero. No, nosotros no creemos que no haya nada nuevo, sino todo lo contrario, razón por la cual se impone un examen de la cuestión.

35. Tales son los argumentos del representante del Reino Unido. Después de lo que acabo de decir, me parece evidente que ninguno de ellos aporta razones válidas para no examinar la cuestión o para no aprobar el orden del día.

36. En este momento no trato ni del fondo de la cuestión, ni del sentido que es preciso atribuir a la carta que el representante de Cuba ha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad. A ello volveré dentro de un instante, pero primeramente he querido responder a los argumentos de que se ha servido el autor de la propuesta de que no se apruebe el orden del día. Estimo que no justifica tal decisión.

37. Quisiera señalar a la atención de ustedes un pasaje de la intervención del representante de Chile, quien ha abordado también esta cuestión y ha emitido una idea que debe recordarse. Ha dicho que no discutía el derecho de cualquier Estado, incluida Cuba, a presentar sus problemas ante el Consejo de Seguridad y que consideraba este derecho como perfectamente legítimo. Tal es, en líneas generales, su idea. No respondo de la exactitud de los términos, pero tal fue su sentido. A mi parecer es ésa una observación capital. Por cierto que también fue apoyada por el representante de Ghana.

38. Efectivamente, si nosotros, miembros del Consejo de Seguridad, priváramos a cualquier Estado del derecho a someter al Consejo una cuestión que el gobierno de ese Estado considera importante, podría preguntarse qué debe hacer un país pequeño, qué recurso le queda, ¿a dónde debería dirigirse para asegurar la protección de su soberanía y de sus intereses vitales? ¿A quién debe pedir socorro? Si no puede recurrir a la Organización de que es Miembro ¿es preciso entonces que se dirija a otras partes, a una organización exterior? ¿Es eso lo que ustedes desean? ¿Desean ustedes, en otras palabras, privar al Consejo de Seguridad de la posibilidad de resolver efectivamente cuestiones de interés esencial, que afectan a la paz y a la seguridad, y hacer zanjar estas diferencias fuera del Consejo de Seguridad? Creo que si siguen ese camino, van a destruir las Naciones Unidas. Se limitarán a emplear su poderío para resolver fuera del Consejo las cuestiones de las que depende la vida de los pueblos.

^{3/} Octava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, celebrada en Punta del Este (Uruguay) del 22 al 31 de enero de 1962.

39. Pero esta política no es la de las Naciones Unidas; no está de acuerdo con su Carta. La Carta da a todo Estado el derecho absoluto de suscitarse toda cuestión, por desagradable que sea para tal o cual país aquí representado. Debemos asegurar el ejercicio de este derecho y no contentarnos con hablar de él o con dejarlo en el papel.

40. Naturalmente, el representante de Chile tenía razón, ya que, si es hoy Cuba que pide protección al Consejo de Seguridad, quien sabe si mañana no será Chile el que deberá recurrir al Consejo. Efectivamente, nadie sabe qué giro tomarán los acontecimientos en América Latina. Eso tiene evidentemente una gran importancia. Si deseamos que las Naciones Unidas desempeñen un papel activo, que se recurra a ellas y no que se actúe a sus espaldas, debemos escuchar a todo país, a todo gobierno que desee someter una cuestión al Consejo de Seguridad. De no hacerlo así no habrá Naciones Unidas, no habrá más que un grupo de países que actuarán fuera del Consejo de Seguridad, sin someterle las cuestiones más que en el caso de considerar útil que sean resueltas por él. Semejante procedimiento es contrario a la Carta y, como es natural, los miembros del Consejo de Seguridad no podrán aceptarlo.

41. En cuanto al prestigio del Consejo de Seguridad, de que ha hablado el representante del Reino Unido, se encontrará realizado en la medida exacta en que el Consejo no se niegue a examinar las cuestiones que se le sometan, cualquiera que sea su naturaleza y cualquiera que sea el país que se las presente, en la medida en que acceda a discutir estas cuestiones, en que reflexione detenidamente por sí mismo y adopte su propia decisión. Es preciso tener valor para examinar incluso las cuestiones desagradables.

42. Pasemos ahora al fondo de la cuestión. En definitiva ¿de qué se trata? Me permito referirme al fondo de la cuestión dentro del marco de la discusión sobre la aprobación del orden del día, puesto que ya ha sido abordado por el representante del Reino Unido. Por lo demás, a juzgar por su actitud, ni él ni sus colegas tienen interés en entrar en debates de fondo. A ello se debe que convenga precisar ciertos puntos durante el examen del orden del día; no hay otra solución; no nos dejan ustedes otra alternativa.

43. Las tentativas que se hacen ahora para justificar las objeciones formuladas contra la inscripción en el orden del Consejo de Seguridad de la cuestión planteada por el representante de Cuba no se fundan, conforme ya he demostrado, en argumento alguno que pueda tenerse en cuenta. Las declaraciones del representante del Reino Unido tienden a probar que la Asamblea General ha examinado ya la cuestión sometida actualmente por Cuba al Consejo de Seguridad. En tal caso, me permitirán recordar cuál fue en realidad la cuestión examinada en la segunda parte del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, que acaba de terminar. Esta cuestión, que constituía el tema 78 del programa de la Asamblea General, tenía por título: "Denuncia de Cuba relativa a las amenazas para la paz y seguridad internacionales derivadas de nuevos planes de agresión y actos de intervención del Gobierno de los Estados Unidos

de América contra el Gobierno Revolucionario de Cuba".

44. Dicho de otra manera, se trataba de actos de agresión unilaterales cometidos por los propios Estados Unidos contra Cuba. Ahora bien, la cuestión que se propone inscribir ahora en el orden del día del Consejo de Seguridad es diferente, como lo demuestra la carta del representante de Cuba de fecha 22 de febrero.

45. A nuestro parecer, la cuestión actual se distingue esencialmente en que los Estados Unidos no se limitan ya a cometer por sí mismos actos flagrantes de injerencia en los asuntos interiores de Cuba, ni a preparar una nueva intervención armada, sino que ahora quieren utilizar para sus fines de agresión contra Cuba una de las organizaciones regionales, la Organización de los Estados Americanos, aun cuando algunos grandes países de América Latina, miembros de esta Organización, se hayan opuesto a tal proyecto.

46. Con este proceder, igual que cuando cometen por sí mismos actos unilaterales de agresión contra Cuba, los Estados Unidos violan de manera flagrante las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Efectivamente, aprovechando la situación de dependencia de la mayoría aritmética de los miembros de la OEA, imponen a esta organización regional la adopción de medidas coercitivas contra Cuba, medidas que la Organización de los Estados Americanos no está facultada para aplicar sin la previa autorización del Consejo de Seguridad.

47. La OEA ha violado también la Carta de las Naciones Unidas por el hecho de que las decisiones impuestas por los Estados Unidos a la Organización de los Estados Americanos van directamente contra los propósitos, los principios y las disposiciones fundamentales de la Carta.

48. Se sabe que, según lo dispuesto por el Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, ninguna medida coercitiva puede ser aplicada por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad. Esta restricción, prevista por la Carta, es muy importante y el respeto a esta disposición está vinculado directamente con el mantenimiento de la paz y la seguridad generales. Las medidas coercitivas, en el sentido del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, son medidas colectivas tomadas por Estados con el objeto de obligar a un Estado a seguir contra su voluntad una cierta línea de conducta sin recurrir a la fuerza armada. Conforme dispone la Carta, esta coerción no puede ser ejercitada contra un Estado soberano más que en el caso de que su comportamiento ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales. Es cosa normal, por tanto, que el Consejo de Seguridad, y únicamente él, pueda decidir la aplicación de medidas coercitivas.

49. No es difícil imaginar cuáles serían los riesgos si se permitiera que los organismos regionales tomaran, por propia iniciativa y en diversas partes del mundo, la decisión de aplicar medidas coercitivas: diversos grupos de Estados Miembros de la Organización podrían, a discreción suya, decidir que tal o cual Estado Miembro de las Naciones Unidas amenaza a la paz internacional y recurrir libremente a todos los medios de presión cuya aplicación, si bien

se prevé en la Carta de las Naciones Unidas, está absolutamente prohibida sin la sanción del Consejo de Seguridad.

50. Quisiera a este propósito recordar la imagen de que se sirvió el representante de Ceilán el año pasado en el Consejo de Seguridad para poner de relieve el extremo peligro de semejante situación. Se expresó el orador en los términos siguientes: "el peligro es que las Naciones Unidas se fragmenten, estallen como una granada, desde adentro" [893a, sesión, párr. 28]. Considerando necesario frenar toda tendencia de este género, el representante de Ceilán declaró el año pasado: "debiera emprenderse esta tarea antes de que la intervención regional concertada sea elevada a la categoría de concepto jurídico y se convierta en una nueva forma de agresión" [ibid., párr. 34]. Sólo cabe suscribir estas palabras.

51. Estas son las razones por las que la propuesta de examinar la cuestión de la ilegalidad manifiesta de las medidas coercitivas dirigidas contra Cuba, como consecuencia de una decisión tomada por una organización regional en Punta del Este, a pesar de toda la importancia que presenta el debate de esta cuestión para el mantenimiento de la paz en la región de las Antillas, supera con mucho el marco de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos.

52. Si el Consejo de Seguridad no pone fin hoy a las decisiones ilegales de que Cuba es objeto, cualquier otro país de América Latina, de África, de Asia o de cualquier otro continente corre el riesgo de ser el día de mañana víctima de medidas análogas: por una u otra razón, sus vecinos pueden decidir arbitrariamente, reunidos en conferencia regional, poner en acción contra él todo un arsenal de medios de presión y de medidas coercitivas, arrogándose así prerrogativas del Consejo de Seguridad.

53. Durante el examen en la Asamblea General de la protesta de Cuba contra los actos de agresión de los Estados Unidos, se han planteado ya algunas cuestiones que guardan relación con la que ahora ha sido sometida por Cuba al Consejo de Seguridad. En particular, un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos países de Asia, de África e incluso de América Latina, apuntaron durante el debate la contradicción manifiesta que existe entre las medidas que los Estados Unidos han hecho adoptar a la Organización de los Estados Americanos contra Cuba y las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

54. Durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, muchas delegaciones hicieron observar también que las decisiones que los Estados Unidos habían impuesto a la Organización de los Estados Americanos en Punta del Este eran contrarias a la carta de la OEA^{4/} y que fueron adoptadas pese a la oposición de seis de los países más importantes de América Latina, que representan las tres cuartas partes de la población de esta región, y se negaron a suscribirlas.

55. Las medidas coercitivas tomadas contra Cuba por la Organización de Estados Americanos son ile-

gales, no sólo por ser ejecutadas sin autorización del Consejo de Seguridad, sino también por contravenir al artículo 16 de la propia carta de la Organización de los Estados Americanos, en el que se estipula "ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza".

56. ¿No es evidente que lo que ha sido decidido en Punta del Este está en contradicción flagrante con esta disposición? Indudablemente la resolución VIII [véase S/5075], relativa a la interrupción parcial de las relaciones económicas con Cuba y a una posible ruptura completa de estas relaciones, así como las resoluciones VI y VII [ibid.] de boicotear políticamente a Cuba excluyéndola de la Organización de los Estados Americanos, constituyen medidas coercitivas según el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. Estas decisiones van directamente encaminadas a forzar a Cuba, Estado soberano y Miembro de las Naciones Unidas, a cambiar el sistema político que su pueblo ha elegido. El carácter coercitivo de estas medidas se manifiesta especialmente en el párrafo 3 de la resolución VIII, en una disposición que de hecho determina que tales medidas podrán ser anuladas si Cuba se doblega y su sistema social y político es modificado en el sentido que conviene a los monopolios imperialistas americanos. Es innecesario demostrar detalladamente que medidas tales como la ruptura parcial o completa de las relaciones económicas entran directamente en el Artículo 41 de la Carta, donde se enumeran las medidas coercitivas que puede aplicar el Consejo de Seguridad o una organización regional con su autorización.

57. Esto no requiere comentarios. Sin embargo, quizá es necesario subrayar que la enumeración que figura en el Artículo 41 no es completa, pues efectivamente viene, como se recordará, después de las palabras "que podrán comprender...", lo que significa que, para obligar a un Estado a seguir la línea de conducta prescrita por la Carta, se puede recurrir a todas las demás medidas apropiadas para producir el efecto coercitivo deseado. Es indudable que una medida coercitiva como el boicoteo político de que acabamos de hablar es, por su carácter y su alcance, exactamente tan energética como por ejemplo, la ruptura de las relaciones diplomáticas, expresamente prevista en el Artículo 41 de la Carta.

58. Así, el contenido de las resoluciones aprobadas en Punta del Este bajo la presión de los Estados Unidos de América y conforme a la política de "torcer el brazo" — para emplear la expresión empleada por la prensa americana — no deja duda alguna: se trata sin duda de tomar las medidas coercitivas que la Carta no autoriza a aplicar a un Estado sino por decisión del Consejo de Seguridad.

59. Tal es a nuestro parecer el fondo de la cuestión de que el Consejo debiera examinar. ¿Por qué oponerse al debate e incluso a la aprobación del orden del día? La verdadera razón de las objeciones formuladas contra la aprobación del orden del día es que los Estados Unidos y las Potencias que los apoyan tienen todos motivo para temer que se dé mucha publicidad a la actuación ilegal que los Estados Uni-

^{4/} Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 119, 1952, I, No. 1609.

dos han tenido en las decisiones de la Organización de los Estados Americanos y que infringe de manera en demasía manifiesta las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

60. Tal es en efecto la razón por la cual el representante del Reino Unido se ha opuesto antes a la aprobación del orden del día. No desea que el Consejo de Seguridad examine detenidamente la cuestión, por ser un asunto desagradable para los Estados Unidos, aliados del Reino Unido, y porque en este caso la posición de los Estados Unidos y la de sus aliados occidentales es precaria en extremo. El mundo entero habla de las infracciones cometidas contra los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contra las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Por nuestra parte, estimamos que esta cuestión exige un examen serio e inmediato ya que, si toleramos una infracción de la Carta de las Naciones Unidas en el importante caso que nos ocupa, se producirán nuevas violaciones de la Carta y una agresión directa contra Cuba. Eso es lo que queremos impedir y creo que todos los pueblos del mundo tienen la misma preocupación. Precisamente para evitar llegar hasta ese extremo es preciso debatir detalladamente en el Consejo de Seguridad la cuestión presentada por el Gobierno Revolucionario de Cuba, en vez de tratar de eludir la discusión.

61. Por estas razones, la delegación soviética votará a favor de la aprobación del orden del día. Estima además que el representante de Cuba debiera asistir personalmente a los debates sobre el orden del día. Efectivamente, sería útil escuchar su exposición de cómo concibe el fondo de la cuestión que su Gobierno ha presentado al Consejo de Seguridad, en vista de que el representante del Reino Unido ha expresado dudas sobre este punto.

62. Ya ha habido precedentes similares en el Consejo de Seguridad, y creo que el Consejo debería hacer lo necesario para escuchar al representante de Cuba en el debate sobre la aprobación del orden del día.

63. Sr. EL-SAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): He podido deducir que el representante del Reino Unido no está de acuerdo con el representante de la Unión Soviética sobre la aprobación del orden del día. El representante del Reino Unido estima que no se debiera aprobar el orden del día. Nos ha recordado el debate que en septiembre de 1960 se desarrolló en este Consejo. Permítaseme extraer de la novena memoria anual que el Secretario General, el difunto Sr. Dag Hammarskjöld, presentó a la Asamblea General, un pasaje que me parece pertinente para nuestro debate de hoy. En la introducción a su novena memoria anual sobre la labor desarrollada por las Naciones Unidas, el Secretario General declaró en julio de 1954:

"Ha de mantenerse con sumo cuidado este delicado equilibrio.

"Por ejemplo, la Carta reconoce plenamente la importancia de los acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y estimula el apropiado recurso al sistema de tales acuerdos. No obstante, aun cuando se recurra a ellos en primera instan-

cia, ello no debe poner en ningún momento en duda las atribuciones, en última instancia, de las Naciones Unidas. Igualmente, toda política que reconozca enteramente el papel que desempeñan los organismos regionales, puede y debe proteger el derecho que la Carta confiere a los Estados Miembros a ser oídos por la Organización." 5/

64. La reclamación que contiene la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba [S/5080] parece tener relación con el problema de mantener este delicado equilibrio; por ello creo que está fundada sobre una base jurídica que afecta a la jurisdicción del Consejo de Seguridad, lo que hace que sea diferente de la reclamación que la Asamblea General acaba de discutir como tema 78 de su programa del decimosexto período de sesiones. Por lo tanto, se debe dar a Cuba la oportunidad de presentar su reclamación a este Consejo.

65. Por principio, nuestra delegación no puede negar a ningún Estado Miembro el derecho de acceso a este Consejo, el derecho de presentar sus argumentos y de contar con la oportunidad del más amplio debate y el examen más imparcial de la cuestión por este órgano. Creemos que es ésta una obligación inherente en la letra y el espíritu de nuestra Carta, y por estas razones apoyamos la aprobación del programa. Huelga decir que con esto no expresamos opinión alguna en este momento ni hacemos ningún juicio sobre la reclamación en sí. En efecto, no podemos hacer semejante cosa sin antes escuchar con la máxima atención los argumentos que nos puedan exponer todos los interesados. Quisiéramos también dar seguridades aquí al representante de Chile de que las opiniones de todos los Estados de América Latina influirán en sumo grado en nuestro debate ya que, conforme dijimos en la Primera Comisión de la Asamblea General, consideramos que ellos son los primeros interesados y los países especialmente bien informados. Si compartimos la opinión expresada por el representante de Ghana es precisamente con el objeto de escuchar todos los puntos de vista, y nos proponemos votar en consecuencia.

66. Sr. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela): La delegación de Venezuela se abstendrá en la votación en relación con la adopción de la agenda. Este voto no implica en forma alguna ningún cambio en la actitud de Venezuela con respecto al fondo del problema. Mi delegación ratifica su posición, claramente expresada en el debate sobre este mismo asunto, que tuvo lugar hace apenas dos semanas en la Primera Comisión, durante la segunda parte del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General.

67. Mi delegación considera que el problema ya fue resuelto por la Asamblea General, la cual, al no adoptar ninguna resolución, consideró sin fundamento la denuncia de Cuba.

68. Por otra parte, en relación con el alegato cubano de la necesidad de que las resoluciones de Punta del Este sean aprobadas por el Consejo de Seguridad para tener validez, ya es también conocida la opinión de mi Gobierno, claramente expresada ante este mis-

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 1.

mo Consejo en 1960, en la oportunidad de una discusión similar respecto a la decisión de la OEA, que impuso sanciones al régimen de Trujillo por su participación en el atentado contra nuestro Presidente, Sr. Rómulo Betancourt. En esa oportunidad, que directamente interesaba a Venezuela, la delegación venezolana sostuvo que la aprobación del Consejo sólo era necesaria en caso de medidas que implicasen el uso de la fuerza.

69. No es, por tanto, por una razón de fondo que mi delegación se abstendrá. Mi delegación se abstendrá porque, a pesar de su desacuerdo con el régimen cubano y a pesar de que considera que ya el problema fue ampliamente tratado en la Asamblea General que acaba de concluir, no quiere, sin embargo, negar al Gobierno cubano la oportunidad de volver a presentar su caso ante el Consejo de Seguridad, si así lo juzga necesario.

70. Sr. HASEGANU (Rumania) (traducido del francés): Las razones alegadas por algunos miembros del Consejo de Seguridad que han declarado no ser partidarios de la inscripción en el orden del día de la cuestión planteada por el representante de Cuba en su carta del 22 de febrero, son, a nuestro parecer, carentes de fundamento. A todos los aquí presentes les consta que, tanto en la Primera Comisión como en las Sesiones Plenarias de la Asamblea General, la delegación de los Estados Unidos ha ejercido presiones para suprimir los debates, reducir más el número de los representantes que deseaban expresar sus puntos de vista y sobre todo para obstaculizar la aprobación de resoluciones, aun cuando éstas no contengan sino ciertos principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

71. Somos testigos ahora de la misma táctica. Las objeciones formuladas por algunos de los miembros del Consejo de Seguridad tienen la misma tendencia, o sea la de impedir que los miembros del Consejo presenten sus puntos de vista sobre el tema planteado por el representante de Cuba. Semejante actitud viola no sólo los principios democráticos que deben regir esta Organización, sino también los derechos fundamentales de los Estados Miembros previstos en los Artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, o sea el derecho de pedir al Consejo de Seguridad que someta a debate y resuelva cuestiones que pongan en peligro la seguridad y la independencia de los Estados.

72. Mi delegación ha estudiado atentamente la carta del representante de la República de Cuba y considera fundados los argumentos que da a favor de que se celebre un debate en el Consejo de Seguridad sobre las resoluciones aprobadas en la Octava Reunión de Consulta de Punta del Este, resoluciones que afectan a la seguridad de su país así como al mantenimiento de la paz en la región de las Antillas.

73. Por otra parte, durante los debates que se desarrollaron en la Primera Comisión, algunas delegaciones pusieron de relieve las contradicciones que existían entre las decisiones de la reunión de Punta del Este y los principios fundamentales de las Naciones Unidas. Así por ejemplo, refiriéndose a estas resoluciones el representante de Ceilán, Sr. Malalasekera, dijo:

"Lo que nos preocupa aquí es que con gran pesar nuestro las decisiones aprobadas en la Conferencia de Punta del Este afectan no solamente al destino de los miembros de la OEA, sino también el de todos los países representados en esta Sala."^{6/}

74. Los Estados Unidos han obligado a la Organización de los Estados Americanos, organismo regional de las Naciones Unidas, a tomar en Punta del Este decisiones que violan de una manera flagrante los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones expresas de la Carta.

75. Alegando el régimen político y social de un pequeño Estado miembro de la OEA y Miembro también de las Naciones Unidas se decidió, entre otras cosas, excluir a Cuba de la Organización de los Estados Americanos y declarar un embargo sobre su comercio exterior.

76. Sirviéndose de estas medidas, que menosprecian los principios más elementales del derecho internacional, los Estados Unidos se esfuerzan por minar el régimen político instaurado por el pueblo cubano, por desalojar a su gobierno legal, obligar al pueblo cubano a renunciar a su independencia política y económica y adoptar la forma de gobierno impuesta por los Estados Unidos; la única forma que se declara compatible con el sistema interamericano.

77. Si se analizan estas decisiones a la luz de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones expresas de la Carta se advertirá lo siguiente.

78. El Artículo 52 de la Carta estipula que las actividades de los organismos regionales debe ser compatible "con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas". Pues bien, las decisiones adoptadas por la OEA en Punta del Este se encuentran en total contradicción con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, enumerados en los Artículos 1 y 2, con el principio de la coexistencia pacífica y de la cooperación internacional, con el principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros, etc. Estas decisiones violan de manera flagrante las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2, que prohíbe la intervención en los asuntos internos de otro Estado.

79. Los Artículos 5, 6 y 41 de la Carta confieren exclusivamente al Consejo de Seguridad el derecho de aplicar sanciones contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas y eso únicamente en los casos previstos por la Carta. Es más, la Carta prohíbe de manera expresa en su Artículo 53 a los organismos regionales la adopción de medidas coercitivas. Ahora bien, tales decisiones y tales medidas son precisamente las que han sido adoptadas en la Octava Reunión de Consulta, suplantando al Consejo de Seguridad y violando de manera flagrante las disposiciones de la Carta.

80. Sean cualesquiera los textos jurídicos que se invoquen a este respecto, las decisiones de Punta del Este siguen siendo ilegales, ya que el Artículo 103

^{6/} Esta declaración se hizo durante la 1240a. sesión de la Primera Comisión, de cuyas actas sólo se publica el resumen.

de la Carta dispone: "En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta".

81. Estas resoluciones ilegales impuestas a la Organización de los Estados Americanos por los Estados Unidos han abierto la vía a la arbitrariedad y han introducido la ley de la jungla en las relaciones internacionales.

82. Las consecuencias de estas resoluciones para la paz y la seguridad internacionales son imprevisibles, pero precisamente por eso inquietan tanto más a la opinión pública mundial.

83. Refiriéndose a estas resoluciones, el representante de Ceilán decía recientemente al Consejo de Seguridad:

"He aquí algunas de las preguntas que se plantea: ¿Puede una organización regional decidir legalmente qué tipo de gobierno pueden tener sus miembros? ¿Puede una organización regional adoptar sanciones contra uno de sus miembros simplemente debido al tipo de gobierno que tiene? ¿Puede una organización regional establecer una fuerza de policía para aplicar estas decisiones?...

"No sabemos cómo la Organización de los Estados Americanos hará frente al problema que acabo de plantear... la Carta de las Naciones Unidas condena muy claramente la intervención extranjera bajo todas sus formas. He planteado estas cuestiones porque observo, "si no se plantean ahora, los síntomas indiscutibles de una epidemia galopante de intervenciones que amenazan con arrastrar al mundo político a una intensificación de la guerra fría." [1983a. sesión, párrs. 22 y 24.]

84. Idéntica inquietud ha sido expresada por el representante del Brasil en la Primera Comisión:

"... Porque, si hiciéramos caso omiso de las garantías que deben rodear los actos políticos importantes y llenos de graves responsabilidades, conmoviéramos los cimientos del derecho internacional. Ahora bien, si el derecho internacional no es respetado, las reglas de la coexistencia entre los pueblos no son sino una ilusión y los riesgos de la ilegalidad internacional recaen principalmente en los Estados más débiles cuyo derecho es exclusivamente la fuerza." 7/

85. Pero la reunión de Punta del Este no sólo ha representado una etapa dentro de la serie de medidas que los Estados Unidos están tomando actualmente contra Cuba. Hechos ulteriores han demostrado que los Estados Unidos tuvieron necesidad de las decisiones adoptadas en Punta del Este para poder actuar bajo el amparo de un organismo colectivo. En el momento actual, los Estados Unidos ejercen presiones sobre los miembros de la OTAN para que reduzcan o extingan completamente su comercio con Cuba. Todas estas maniobras agudizan la tensión internacional en la región de las Antillas y en cualquier

momento pueden desencadenar un conflicto de consecuencias imprevisibles.

86. Resulta de ello que aplicando resoluciones ilegales de un organismo regional de las Naciones Unidas, los Estados Unidos están tratando de arrastrar a un número cada vez mayor de Miembros de la Organización a actos contrarios a su espíritu y principios fundamentales. Estos actos no sólo minan a las Naciones Unidas, también ponen en peligro la propia paz y seguridad internacionales.

87. Tales son las razones por las que mi delegación es partidaria de que se inscriba en el orden del día del Consejo de Seguridad el problema planteado por el representante de Cuba. Consideramos que el Consejo de Seguridad debe analizar a fondo las resoluciones adoptadas por la Octava Reunión de Consulta, es decir su legalidad a la luz de los principios fundamentales y de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, e igualmente las consecuencias que estas decisiones pueden tener en el ámbito internacional.

88. Una negativa nuestra a adoptar el orden del día y a discutir estas cuestiones equivaldría a una negativa por parte del Consejo de Seguridad a cumplir las tareas para las que fue creado.

89. Sr. HSUEH (China) (traducido del inglés): Los asuntos implícitos en la cuestión planteada ahora por Cuba ante este Consejo, ya sea la alegada agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba o la validez de las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos, ya han sido debatidos repetidamente en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Conforme nos lo han recordado los representantes del Reino Unido, Chile y Venezuela, la Asamblea General celebró hace muy poco un debate completo sobre estos asuntos. En todos los debates se ha comprobado que las acusaciones de Cuba carecían de fundamento y fueron rechazadas. No es que el Consejo de Seguridad niegue a Cuba el acceso al Consejo ni el derecho de presentarle cuestiones que se consideren importantes para el interés nacional de Cuba. Es más, las Naciones Unidas han dedicado ya demasiado tiempo a estos cargos infundados. Es posible que Cuba esté actuando guiándose por el viejo proverbio de que una falsedad a fuerza de repetirla puede llegar a ser creída. Ya es hora de que el Consejo de Seguridad ponga fin a estas prácticas perjudiciales y que tanto tiempo hacen perder.

90. En su carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Cuba hace la acusación de que el Gobierno de los Estados Unidos ha convertido la Organización de los Estados Americanos en instrumento de agresión contra Cuba. Semblante acusación ya ha sido hecha con anterioridad y ya fue rechazada. Hoy ha sido refutada nuevamente por el representante de Chile, reflejando no sólo los puntos de vista de su propio Gobierno, sino también los de otros países de América Latina. Este cargo formulado por Cuba demuestra que la cuestión presentada no merece la consideración del Consejo de Seguridad.

91. Sin entrar en el fondo del asunto, quiero decir en este momento que la Organización de los Estados Americanos, compuesta de los Estados americanos

7/ Se hizo esta declaración en la 1234a. sesión de la Primera Comisión, de cuyas actas sólo se publica el resumen.

independientes y soberanos, siempre ha permanecido fiel a sus objetivos, que son también los objetivos de las Naciones Unidas. Conforme al Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, la OEA es plenamente competente para intervenir en asuntos regionales que afecten al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mi Gobierno siempre respetó mucho las opiniones de esas veinte repúblicas americanas. Nosotros concedemos gran importancia a sus juicios. En el caso actual, también respetamos sus puntos de vista y por estas razones a mi delegación le resulta imposible apoyar la aprobación del orden del día.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Hablo en calidad de representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

93. Hoy hace precisamente una semana, el día 20 de febrero, que el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General terminó un examen completo, y si se me permite decirlo agotador, de la pretendida queja cubana contra los Estados Unidos. Durante dos largas semanas Cuba y los otros miembros del bloque comunista hicieron exactamente los mismos repetidos cargos utilizados en la guerra fría contra los Estados Unidos y los mismos ataques contra la Organización de los Estados Americanos y sus decisiones de Punta del Este que ahora contiene la carta presentada a este Consejo y que los representantes de la Unión Soviética y de Rumania han repetido esta tarde. Ni siquiera una de esas acusaciones fue probada. No se presentó ni el menor indicio de pruebas. Parecía que el bloque comunista esperaba transmutar acusaciones desprovistas de pruebas en realidades por el sistema de hipnotizar a la Asamblea General. Pero la Asamblea General no se dejó hipnotizar. Con la excepción de los once miembros del bloque comunista, ninguna delegación, ni una siquiera votó a favor del párrafo del proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia y Rumania^{5/} en el que se acusaba a los Estados Unidos de tener planes de agresión. De los ciento cuatro miembros de la Asamblea General, sólo los once propagandistas de tales acusaciones creyeron en ellas.

94. Ahora el bloque comunista está tratando de presentar ante el Consejo de Seguridad este argumento de la guerra fría tan decisivamente rechazado en la Asamblea General. Se trata de una manifiesta tentativa de renovar la ofensiva de propaganda del bloque comunista en su continua guerra fría contra el mundo libre, abusando para ello de los procedimientos de las Naciones Unidas.

95. Mi Gobierno tiene gran fe en el principio de que todas las naciones grandes y pequeñas merecen que se les dé audiencia en esta Organización, pero mi Gobierno cree también que el funcionamiento de nuestra Organización no debe ser pervertido ni perturbado por la constante repetición para fines de propaganda de acusaciones infundadas y egoístas que ya con anterioridad han sido estudiadas y rechazadas completamente.

96. En su carta al Presidente del Consejo de Seguridad, el régimen comunista cubano esperaba crear

la impresión de que éste no es el mismo tema, la misma "queja", para emplear la expresión del representante de Ghana, que ya fue tan detenidamente examinada en la Primera Comisión. Se hacen referencias a la Organización de los Estados Americanos y al Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas. Esto no es más que una mera tentativa de diversión para crear la impresión errónea de que podría existir alguna razón para que el Consejo de Seguridad volviera nuevamente a hacer un minucioso examen de las cuestiones que tan a fondo fueron tratadas por la Asamblea General. Sin embargo, el propio régimen cubano indica con perfecta claridad el asunto al que en verdad se refiere, y también hace ver que estas referencias al Artículo 53 no son sino un telón totalmente ajeno a la misma vieja acusación de que los Estados Unidos, por medio de coacciones e interferencias, "prepara ahora una nueva intervención, la agresión armada directa en gran escala contra nuestro territorio" [S/5080]. Este es exactamente el mismo cargo que tan cabalmente fue examinado por la Primera Comisión y fue rechazado por la abrumadora votación de 50 contra 11, sin ningún apoyo fuera de los 11 votos comunistas.

97. En cuanto al Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión de la aprobación por el Consejo de Seguridad de decisiones tales como las adoptadas por la Organización de los Estados Americanos en Punta del Este fue detenidamente debatida en 1960 en relación con la República Dominicana. En aquella ocasión la Organización de los Estados Americanos decidió que todos sus miembros debían romper las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República Dominicana de entonces e interrumpir parcialmente las relaciones económicas con ese Gobierno, comenzando por la suspensión inmediata del comercio de armas y pertrechos de guerra. De conformidad con el Artículo 54 de la Carta, estas decisiones fueron comunicadas al Consejo de Seguridad por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, con objeto de que el Consejo de Seguridad dispusiera de información completa sobre las medidas acordadas en virtud de tal resolución. A instancias de la Unión Soviética, el Consejo de Seguridad examinó el asunto durante el mes de septiembre de 1960. En aquella ocasión nosotros, y todos los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos, rechazamos el argumento de la Unión Soviética de que estas decisiones requerían autorización del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 53 de la Carta. Es de interés que ni un solo miembro de la Organización de los Estados Americanos solicitara autorización alguna del Consejo de Seguridad según el Artículo 53 para las medidas adoptadas en relación con esa resolución y que, al decidir de manera específica que se notificara la resolución al Consejo de Seguridad exclusivamente a fines de su plena información, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos estaban expresando bien en claro su punto de vista de que tales decisiones sólo exigían ser notificadas a las Naciones Unidas según el Artículo 54.

98. En aquella ocasión el representante de los Estados Unidos ante el Consejo de Seguridad dijo:

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexo, tema 78 del programa; documento A/C.1/L.309.

"Conviene tener en cuenta que el Artículo 54 trata claramente de la posibilidad de actividades por parte de organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en relación con lo cual la responsabilidad de la organización regional ante el Consejo de Seguridad consiste puramente en mantenerle informado.

"También hay que advertir que en el caso presente cualquiera de las medidas colectivas de los miembros de la Organización de los Estados Americanos podría ser adoptada individualmente por toda nación soberana por iniciativa propia." [893a. sesión, párrs. 40 y 50.]

99. El proyecto de resolución que ulteriormente fue patrocinado por la Argentina, el Ecuador y los Estados Unidos se limitó en consecuencia a "tomar nota" de las decisiones adoptadas por la Organización de los Estados Americanos. Esta resolución^{2/} fue aprobada por 9 votos contra ninguno, con dos abstenciones, las de la Unión Soviética y Polonia. Con ello rechazó el Consejo el argumento soviético de que decisiones del tipo de las que entonces nos ocupaban, decisiones de mucho más alcance que las adoptadas en Punta del Este, requerían autorización del Consejo de Seguridad. Aún más evidente es que no se precisa en este caso autorización alguna ni existe mayor razón para debatir de nuevo esta cuestión que la que hay para volver a examinar las demás reclamaciones manidas que contiene la carta cubana.

100. En el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos no objetaron en la mesa de la Asamblea General [138a. sesión] la inscripción de la reclamación cubana. No objetamos porque creíamos que, aparte de la falsedad de los cargos, cualquier Miembro de las Naciones Unidas debe ser libre para hacer que su reclamación sea minuciosamente examinada por esta Organización. Es más, tampoco objetamos cuando, tras un retraso de seis meses a causa de Cuba, el mismo tema fue transferido a la segunda parte del decimosexto período de sesiones. Ahora el tema ha sido ya objeto de tal examen. El régimen cubano ha dispuesto durante más de dos semanas del tiempo de la Asamblea General para presentar sus argumentos. Los Miembros de las Naciones Unidas han tomado ya su decisión. A pesar de los grandes esfuerzos en contrario del bloque comunista, las Naciones Unidas han rechazado dichos argumentos por abrumadora mayoría. Me atrevo a decir que, al hacerlo, los miembros han dado plenamente por sentado que la cuestión quedó zanjada. Como es claro, no hay motivo alguno para tratar de nuevo un tema que fue minuciosamente examinado y decisivamente eliminado. Además, los elevados propósitos y principios de las Naciones Unidas no deben ser objeto de abusos ni subvertidos en propaganda de la guerra fría. En verdad, el convenir en volver a examinar este tema después de tan profundo estudio en la Primera Comisión y tras un veredicto tan evidente, equivaldría a un grave abandono de nuestros deberes como Miembros responsables de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no nos es posible votar a favor de la aprobación del orden del día y nos abstendremos.

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoquinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4491.

101. Continúo en el uso de la palabra en mi calidad de PRESIDENTE. El representante de Cuba solicitó antes que, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, se le invitara a participar en el debate sobre la cuestión propuesta para nuestro orden del día. Después, esta tarde, también me expuso su deseo de participar en el debate sobre la aprobación del orden del día. Quisiera recordar a los miembros del Consejo que viene siendo práctica del Consejo que las cuestiones de procedimiento, tales como la aprobación del orden del día, sean decididas por los propios miembros del Consejo, sin participación de los no miembros. En este sentido, ha habido hace poco varios casos en los que el Consejo de Seguridad ha denegado las peticiones de participar en el debate sobre la aprobación del orden del día. Así, por ejemplo se recordará que en 1960 Sudáfrica solicitó el permiso del Consejo para ser escuchada en relación con la aprobación del orden del día. Después, en 1961 Portugal hizo una petición similar. En ambos casos, el Consejo se pronunció en contra de conceder tal permiso, sobre la base de que es a los miembros del Consejo a quienes incumbe decidir sobre cuestiones de procedimiento. No obstante, si cualquier miembro desea proponer la participación del representante de Cuba en el debate del Consejo con este objeto, someteré la cuestión a la decisión del Consejo.

102. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el artículo del reglamento provisional que se nos acaba de recordar. El artículo 37 está redactado como sigue:

"Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta."

103. Si se estudia atentamente este artículo, resulta claro que el caso que nos ocupa es precisamente el mismo que así está previsto. En efecto, Cuba, que es Miembro de las Naciones Unidas, pero no del Consejo de Seguridad, ha presentado una cuestión al Consejo. Los intereses de este Estado Miembro están afectados de manera especial. Creo que nadie lo discute. Además, en la carta del representante del Gobierno Revolucionario de Cuba que estamos examinando hoy se hace mención expresa del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas. En otras palabras, se cumplen todas las condiciones estipuladas en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad en lo que se refiere a la gestión del representante de Cuba. ¿Qué más se precisa? Se precisa que decidamos.

104. Según el artículo 37, podemos decidir invitar al representante de Cuba a participar en el examen de la cuestión sometida por su país y a tomar parte

en el debate que vamos a iniciar para determinar si conviene aprobar el orden del día.

105. El Presidente ha recordado que en algunos casos el Consejo de Seguridad rehusó invitar a Estados que no eran miembros del Consejo a participar en debates sobre procedimiento. Ello es exacto; ha habido tales casos. Sin embargo, me acuerdo personalmente que, en otro caso, cuando el examen de la cuestión del Congo, si mi memoria es fiel, el Consejo invitó a participar en el debate a algunos Estados que no eran miembros y creo que los miembros del Consejo que llevan mucho tiempo con nosotros, o al menos desde hace año y medio, se acordarán igualmente. Entonces surgió una controversia: se preguntó si era preciso invitar a otro Estado no miembro a tomar parte en el debate de la cuestión y se concedió el derecho de participar en el examen de este asunto de procedimiento al representante de Yugoslavia, uno de los Estados no miembros [899a, sesión]. No creo que me falle la memoria. Los miembros del Consejo se acordarán de este caso y creo que la Secretaría podrá facilitar los detalles necesarios acerca de este punto. El Presidente no ha hablado de ello, pero es que quizá no ha pensado en todo lo tocante a la actual situación. Sea como quiera, yo recuerdo ahora que este caso se produjo, es decir que existe un precedente de que un Estado que no era miembro del Consejo tomó parte en el debate sobre una cuestión de procedimiento.

106. Estimo que, fundándonos en el artículo 37 del reglamento provisional y en el precedente establecido, podemos permitir al representante de Cuba que participe, naturalmente sin derecho de voto, en nuestro debate sobre el orden del día y pido formalmente al Presidente que ponga a votación la propuesta de invitar al representante de Cuba a tomar parte en este debate.

107. Sr. BERARD (Francia) (traducción del francés): Espero que mis colegas no lo tomarán a mal si hago uso de la palabra durante algunos minutos sobre la cuestión que actualmente estamos debatiendo, la de conceder audiencia a nuestro colega cubano.

108. He escuchado con mucha atención las explicaciones del representante de la Unión Soviética y tengo que decir, con toda franqueza, que no puedo compartir su opinión. Según práctica establecida, todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad no puede ser invitado a sentarse a la mesa del Consejo hasta que se apruebe el orden del día; es ésta una regla que no admite excepciones y que el Consejo siempre ha interpretado de manera muy estricta. Aun cuando, durante el debate que precede a la aprobación o al rechazamiento del orden del día, uno o varios miembros del Consejo traten de eludir las reglas de procedimiento y aborden inmediatamente la cuestión de fondo, incluso en este caso, el Presidente debe sujetarse a la aplicación estricta de la regla, tal como está formulada en el Artículo 31 de la Carta o el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Estos dos artículos indican, uno y otro, que un Miembro de las Naciones Unidas que no es miembro del Consejo puede ser invitado a tomar parte en el debate de un tema que esté en el orden del día. Se ha establecido una distinción muy clara entre los debates de fondo

y de procedimiento sobre la aprobación del orden del día.

109. Nuestro colega soviético nos ha indicado que había una excepción; yo también la recuerdo por haber estado presente en esa reunión del Consejo y, con todo el debido respeto para el Presidente que entonces actuaba, debo decir con plena franqueza que hubo error por parte suya. El hecho es tanto más claro cuanto que al haber solicitado otro país después de Yugoslavia hacer también uso de la palabra sobre una cuestión de procedimiento, el Presidente, habiéndose dado cuenta de su error, se opuso a ello. Nos encontramos frente a una práctica absolutamente constante, y, si quisiéramos cambiarla hoy, estaríamos introduciendo una innovación.

110. Hace un momento, el representante de la Unión Soviética nos dijo que era preciso dar muestras de sensatez; pues bien, demos prueba de ella. ¿De qué se trata? Se trata de determinar si queremos iniciar un debate en cuanto al fondo, o si queremos rechazar el orden del día que se nos propone y no debatir la cuestión. Si se trata de una discusión de fondo, estoy totalmente de acuerdo en admitir a esta mesa al representante de Cuba; pero, si discutimos la cuestión de si aprobamos o no el orden del día, entonces, conforme a la regla constante del Consejo, no parece normal su presencia ante esta mesa.

111. Creo pues que nuestra decisión esencial consiste en determinar si queremos aprobar el orden del día o no; si no estamos dispuestos a aprobarlo, no veo en qué forma podemos aceptar la presencia de nuestro colega cubano en esta mesa. Esto lo digo, no por tener una u otra manera de sentir respecto a su Gobierno, pues el Gobierno de Francia mantiene relaciones diplomáticas con Cuba; lo digo simplemente porque se trata de una práctica constante de la que, a mi parecer, sería grave que se desviara nuestro Consejo.

112. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducción del inglés): Creo que el Presidente ha pedido a los miembros del Consejo que hablen sobre el asunto de invitar al debate sobre la aprobación del programa a un país que no es miembro del Consejo de Seguridad. El Presidente ha demostrado que no es cosa corriente que las partes no miembros del Consejo sean invitadas mientras se desarrolla un debate sobre la aprobación del programa, y ha dado varios ejemplos de ello.

113. Pero quisiera recordar a los miembros de este Consejo que ha habido una excepción, al menos una. En enero de 1948, durante el debate sobre la cuestión de Cachemira, el Presidente, que entonces era el representante de Bélgica, dijo que no era corriente que las partes no miembros del Consejo de Seguridad intervinieran en los debates sobre la aprobación del orden del día [231a, sesión], pero propuso, sin embargo, que el Consejo hiciera una excepción. En aquella ocasión, en vista de lo delicado de la cuestión suscitada por el representante indio, o sea, el cambio del título del tema que había de aprobarse, el Presidente dijo que, de no haber objeciones, invitaría a los representantes de Pakistán e India a tomar asiento a la mesa del Consejo; al no haber ninguna, los dos representantes fueron invitados a participar en los debates sobre la aprobación del orden del día.

114. **EL PRESIDENTE** (traducido del inglés): No habiendo más oradores que deseen hacer uso de la palabra sobre este asunto, voy a poner a votación la moción del representante de la Unión Soviética de que Cuba sea invitada a participar con voz pero sin voto en el debate sobre la aprobación del orden del día.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ghana, República Árabe Unida, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela.

Hay 4 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechada la moción.

115. **EL PRESIDENTE** (traducido del inglés): Pasamos ahora a la aprobación del orden del día. ¿Desea hacer alguna declaración el representante de la Unión Soviética?

116. **Sr. ZORIN** (Unión de Repúblicas Socialistas Soviética) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Temo que voy a producir un pequeño retraso al Consejo. Por otra parte, podría aplazar mi intervención hasta mañana, si los miembros del Consejo así lo desean. En caso contrario, me voy a permitir formular algunas observaciones complementarias acerca de las declaraciones que acaban de hacer varios miembros del Consejo y de los argumentos expuestos por algunos de ellos, especialmente el representante de los Estados Unidos.

117. Quisiera primeramente expresar el pesar de que la mayoría de los miembros del Consejo no haya considerado posible invitar al representante de Cuba a participar en el debate sobre la cuestión del orden del día, aun cuando todos comprendan que, tanto por el fondo como por la forma, se habría podido y se habría debido hacerlo si deseáramos examinar objetivamente esta cuestión. Pero no voy a volver a referirme a ella, puesto que ya ha sido decidida; paso pues a los argumentos complementarios presentados aquí acerca del orden del día.

118. Me parece que el representante de los Estados Unidos ha dicho con cierto pesar que la cuestión de Cuba ya dio lugar a una discusión completa y agotadora en la Asamblea General. Pues bien, por lo que hace a la delegación soviética, la discusión no ha sido agotadora. Ni qué decir tiene que cada delegación está en libertad para expresar sus sentimientos.

119. El representante de los Estados Unidos ha expresado a continuación la opinión de que no se aportaron pruebas de las acusaciones formuladas durante el debate, que se trataba de un aspecto de la guerra fría y que no se deberfan socavar las actividades de las Naciones Unidas y de sus órganos para fines de propaganda.

120. A propósito de estas afirmaciones del representante de los Estados Unidos, quisiera citar un acontecimiento que se produjo muy recientemente y

que ha sido relatado en el periódico norteamericano New York World-Telegram and Sun. El 24 de febrero este periódico publicó el siguiente despacho de la agencia United Press International:

"El Dr. José Miró Cardona predijo ayer que su ejército anticomunista podría invadir nuevamente Cuba este mismo año. Miró Cardona ha indicado que estaba dispuesto a intentar una nueva invasión, durante una conferencia de prensa oficiosa celebrada por él en la Cuarta Conferencia Anual de la Universidad de Auburn para Cuestiones Internacionales... El Dr. Miró Cardona declaró: "Los Estados Unidos ya han luchado por la democracia fuera de sus fronteras, y creo que lo volverán a hacer otra vez". Y añadió: "deseamos que las operaciones conjuntas para la liberación de nuestro país sean dirigidas por la Organización de los Estados Americanos".

121. No se podrá decir que eso sea propaganda nuestra y creo que lo que inserta un periódico americano y que nadie refuta merece nuestra atención a pesar de todo, y tanto más cuanto que este individuo, Miró Cardona, es conocido como uno de los organizadores de la precedente invasión de Cuba en abril de 1961. Cuando declara con tanto aplomo que "los Estados Unidos ya han luchado por la democracia fuera de sus fronteras, y creo que volverán a hacerlo de nuevo", y cuando añade que "deseamos que las operaciones conjuntas para la liberación de nuestro país sean dirigidas por la Organización de los Estados Americanos", creo que esta declaración merece ser tomada en serio a pesar de todo. Es éste pues un hecho reciente, que acaba de publicarse.

122. Naturalmente, los Estados Unidos habrían podido rechazar rotundamente todas las acusaciones si no se hubieran producido ya hechos reales; pero ya ha habido uno. En abril último hubo efectivamente una invasión. Nadie puede negarlo. Si después de eso, los mismos dirigentes de la emigración cubana dicen que habrá otra invasión, que será favorecida y ayudada por los Estados Unidos y que el papel de organizador recaerá en la Organización de los Estados Americanos, se deduce, teniendo en cuenta las decisiones de Punta del Este y los actos recientes de los Estados Unidos, que nos encontramos frente a declaraciones graves que en manera alguna podemos ignorar.

123. Voy a alegar ahora un segundo hecho. El New York Herald Tribune, el cual, que yo sepa, es también un periódico norteamericano y no un periódico ruso, muy recientemente escribía en un editorial:

"El profesor Walt W. Rostov se encontraba en París, con la misión de convencer a nuestros aliados de la OTAN de que redujeran o suspendieran sus intercambios con Cuba. En sí misma, esta misión parecía extraña. En Punta del Este, no hemos podido conseguir una condena completa y categórica de Cuba por parte de las repúblicas de América Latina, y ahora pedimos lo mismo en Europa. ¿Valía el asentimiento de nuestros aliados de la OTAN el riesgo de una negativa? ¿Hasta qué punto depende actualmente Cuba de Europa occidental para la obtención de divisas? ¿No habría sido mejor dirigirnos a los países que pueden tener intercambios comerciales con Cuba y pedirles individual-

mente y con prudencia que pusieran término a ellos?"

Tenemos aquí un editorial y no un simple despacho de un corresponsal. Me parece que a pesar de todo el New York Herald Tribune debe estar enterado de algo.

124. Más adelante, el New York Herald Tribune dedica un pasaje al Reino Unido. Me es imposible prever lo que responderá el representante del Reino Unido, pero el periódico escribirá:

"En el Reino Unido se dice ya en tono de mofa que hemos modificado la Doctrina de Monroe invitando a los europeos a participar en los asuntos del hemisferio occidental. Pero, en realidad, las objeciones de países como el Reino Unido, Francia y la República Federal de Alemania, los cuales, tomados en conjunto, realizan un comercio importante con la América Latina, se explican por el hecho de que al asociarse a las medidas de embargo dirigidas contra Cuba, corren el riesgo de perjudicar a sus intercambios en otras regiones.

"Su actitud puede no ser de nuestro agrado, pero debemos aceptarla como un hecho."

125. ¿Cuál es pues la situación? Por un lado, en los propios Estados Unidos, los que han organizado la intervención el pasado abril anuncian que habrá una nueva intervención en la que tomarán parte los Estados Unidos y la Organización de los Estados Americanos. Por otra parte, el Gobierno de los Estados Unidos envía a sus representantes, uno de los cuales es el Sr. Rostov, a París para convencer a sus aliados de la OTAN de que reduzcan o suspendan su comercio con Cuba.

126. Después de todo lo cual se nos dice que todo eso no es propaganda, que forma parte de la guerra fría. No, señores, esto es semejante a una guerra violenta, puesto que se trata de la preparación de un nuevo ataque. A esto se debe que no podamos ver en ello propaganda o guerra fría simplemente.

127. Además, me parece que nadie podrá decir que nuestro debate de hoy se ha desarrollado en un espíritu de guerra fría. El debate ha sido tranquilo y razonable; cada parte ha presentado y desarrollado sus argumentos para demostrar el fundamento de su posición; que no se hable, pues, de propaganda ni de guerra fría. En todo caso, los hechos que acabo de señalar demuestran que en forma alguna se trata de propaganda ni de guerra fría, sino de la preparación de una guerra violenta.

128. El representante de los Estados Unidos ha hablado del debate sobre la resolución que la Organización de los Estados Americanos adoptó en 1960 sobre el tema de la República Dominicana. Ha declarado que el Consejo de Seguridad rechazó la petición soviética de que todas las medidas tomadas acerca de la República Dominicana debían ser aprobadas por el Consejo. Tengo que hacer notar que el representante de los Estados Unidos ha cometido un error. El Consejo de Seguridad no rechazó la proposición soviética. No pudo hacerlo, porque la proposición soviética no fue puesta a votación.

129. La votación fue sobre una propuesta de los países de América Latina, la cual tomaba nota de la declaración, o mejor dicho de la decisión aprobada por la Organización de los Estados Americanos. Eso es todo. No se rechazó una demanda soviética. En el momento en que esta decisión de "tomar nota" fue adoptada, el representante de la Unión Soviética declaró, como se sabe, que en nuestra opinión el hecho de tomar nota constituía una aprobación de la decisión de la Organización de los Estados Americanos. Así es como nosotros vemos la cuestión. Ciertamente es que el representante de los Estados Unidos ha dicho que no estaba de acuerdo. Sin duda alguna, dos miembros del Consejo de Seguridad pueden no estar de acuerdo, sobre todo tratándose de los Estados Unidos y de la Unión Soviética. Desgraciadamente esto ocurre a menudo. Pero eso no significa que el Consejo haya rechazado los puntos de vista de la Unión Soviética sobre este punto. En absoluto. El Consejo no ha rechazado nada.

130. A pesar de todo, yo digo con los debidos respetos, que el representante de los Estados Unidos no puede hablar en nombre del Consejo. El Consejo no es lo mismo que los Estados Unidos de América.

131. Por último, el representante de los Estados Unidos ha invocado el Artículo 54 de la Carta, según el cual "Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales". Basándose en este Artículo 54, el representante de los Estados Unidos ha querido demostrar que los organismos regionales pueden ocuparse de cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad, contentándose con informar al Consejo de las medidas que adoptan. Si sólo existiera el Artículo 54, el representante de los Estados Unidos tendría razón. Pero existe también el Artículo 53, el cual hemos invocado todos y que no pueden ustedes desconocer; este artículo dice expresamente: "... No se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad". El Artículo 53 existe, no se puede dejar en el olvido.

132. Por consiguiente, es preciso que ahora se demuestre que esta acción no tiene carácter coercitivo. Ahora bien, no se ha demostrado tal cosa. Sólo se ha dicho que estas medidas no caen dentro del Artículo 53. Pero no basta con decir una cosa, es preciso probarla. Por nuestra parte, demostramos que todas las medidas como las adoptadas en Punta del Este tienen carácter coercitivo. Efectivamente, ¿es posible considerar que la ruptura de relaciones comerciales no constituye una medida coercitiva? O análogamente, ¿se puede decir que no constituye un acto coercitivo la expulsión de la Organización de los Estados Americanos de un país al que se dice: "modifica tu régimen y entonces podrás volver a la Organización"? Todo el mundo ve claramente que éstas son medidas coercitivas, y medidas además de mucho alcance.

133. Si consultamos la Carta de las Naciones Unidas vemos que, para excluir a un Miembro de la Organización, es preciso una decisión del Consejo de Seguridad, confirmada por la Asamblea General, y que en

virtud del Artículo 18 de la Carta "la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros" forma parte de las cuestiones importantes para decidir las cuales se precisa una mayoría de dos tercios.

134. Se han suspendido los derechos y privilegios de Cuba en una organización regional; pero, para el representante de los Estados Unidos de América, eso no constituye acción coercitiva. Se considera que es algo perfectamente natural excluir a un país de una organización regional. ¿Pero quién les dará la razón? ¿Quién podrá probarlo? Si de ustedes se trata, no lo han probado.

135. Todo el mundo sabe que no solamente se ha excluido a Cuba de la OEA sino que también se la ha excluido del Comité Consultivo de Defensa. Según los periódicos, se ha hecho retirar su sillón de la sala de sesiones de Washington. Aun antes de haber aprobado la decisión, fue retirado el sillón de Cuba. Después, alguien cambió de opinión y se decidió volver a colocar el sillón, diciéndose: "que por lo menos el sillón esté en su sitio, aun cuando Cuba no esté ya". O sea, han privado a Cuba de todos sus privilegios, y le han arrebatado sus derechos elementales. Ahora bien, según la Carta de las Naciones Unidas, tal medida exige una decisión del Consejo de Seguridad y una votación de la Asamblea General por mayoría de dos tercios. Pero, para ustedes, esto no constituye medida coercitiva. Sin embargo, excluir un Miembro y suspender sus derechos y privilegios, es tomar una medida coercitiva particularmente rigurosa.

136. Sobre este punto no han demostrado nada. Se han contentado con afirmar gratuitamente que estas medidas no afectan al Artículo 53 de la Carta, mientras que nosotros sostenemos lo contrario y, si pudiéramos discutir esto de manera completa, tendrían que reconocer que en esta cuestión no pueden apoyarse en ninguna disposición de la Carta, en ningún argumento jurídico ni moral.

137. Por lo demás, si se oponen a la aprobación del orden del día, es porque no pueden defender su posición. Saben que su posición tiene muchos puntos débiles, saben que no pueden sostenerla y no se sienten inclinados a dedicar una vez más a esta cuestión un debate que les parece agotador.

138. A decir verdad, cuando nos encontramos en un órgano de las Naciones Unidas, poco importa que estemos o no estemos gustosos de tal o cual cosa. La causa del mantenimiento de la paz y de la seguridad exige a los miembros del Consejo que se presten, si es preciso, a discusiones, aun cuando sean discusiones agotadoras o desagradables, ya que la paz del mundo depende de ellas; si deseamos que la Organización desempeñe un papel positivo a tal respecto, no podemos evitar la discusión de tales cuestiones, por el simple hecho de que tal discusión les agote, les sea desagradable y se sientan culpables.

139. Lo que no quieren es que tal cosa quede demostrada. Tal es el fondo de la cuestión. Por lo que a su culpabilidad respecta, los últimos despachos que acabo de leer son la prueba.

140. Pretenden que el voto de la Asamblea General no ha confirmado las acusaciones hechas contra ustedes. Pero, señor representante de los Estados Unidos, usted sabe bien que más de la mitad de los miembros de la Asamblea no participaron en la votación. Y no ignora la razón de ello. Entonces ¿por qué aparenta ignorarla? Sabe perfectamente que muchos Estados no quisieron tomar partido abiertamente por medio de su voto. En cuanto a sus motivos, no voy a revelárselos: todo el mundo los conoce. Muchos de estos Estados adoptaron una actitud muy clara durante el debate, y esta actitud no era a favor de ustedes. Por lo tanto, si no desean reanudar el debate, es porque saben que la posición de muchos Estados neutros no les será favorable; por eso pretenden que las acusaciones no han sido confirmadas. Pero los hechos son los hechos y estos hechos demuestran que se prepara una nueva intervención. Eso es de lo que se trata.

141. De nada les sirve tratar de evitar la discusión, gracias a la mayoría de que disponen en el Consejo y en la Asamblea General para una serie de cuestiones, no lo conseguirán. Si la discusión no se reanuda hoy, se reanudará mañana: el propio curso de los acontecimientos lo exigirá. Si desean descansar hoy, es posible que se les permita pero, si prosiguen su política de preparar una nueva intervención, habrá necesariamente un nuevo debate en las Naciones Unidas. Esto es inevitable si se quiere que sobreviva la Organización. Por mucho que se empeñen, no podrán evitar esta discusión.

142. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No sé si el representante de la Unión Soviética estaría dispuesto, en vista de lo avanzado de la hora, a prescindir de la interpretación consecutiva. Huelga decir que esto no constituiría un precedente.

143. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como el examen de esta cuestión no terminará hoy probablemente, puedo renunciar a la interpretación.

144. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No habiendo más oradores inscritos, pondré a votación el orden del día provisional.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ghana, República Árabe Unida, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela.

Hay 4 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el orden del día.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.